



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ  
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 480/25

Sucre, 11 de diciembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de diciembre de 2025, con (Reg. CM - 2835), suscrita por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE- LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público de (2x2 mts.) en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ: para la VENTA DE BILLETES DE LA LOTERIA NACIONAL del SORTEO NACIONAL denominado "NAVIDAD DE AMOR E ILUSIÓN" a partir del 19 al 26 de diciembre de 2025, de Hrs. 09:00 a 17:00.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución Pública Descentralizada sin fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en favor de la Impetrante, el uso de un espacio público de 2x2 Mts.. en los siguientes lugares: 1) PLAZUELA SAN FRANCISCO y 2) PLAZUELA ZUDÁNEZ, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "NAVIDAD DE AMOR E ILUSIÓN" a partir del 19 al 26 de diciembre de 2025, de Hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal:

En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O. 138/25  
R.A.M. N° 480/25  
CM-2835  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDÁNEZ (2 x 2 Mts); en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL denominado "NAVIDAD DE AMOR E ILUSIÓN" a partir del 19 al 26 de diciembre de 2025, de Hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

**ARTÍCULO 2º.-** La organizadora de esta actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

S.O. 138/25  
R.A.M. N° 480/25  
CM-2835  
Fs. 1